



Oficio

PP-08-00-007939-26/00 s/Juego Clandestino

P.V.: Area De Atencion Inicial Ministerio

Mar Del Plata, 11 de septiembre de 2026

AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.- Qué el Sr. Agente Fiscal solicita se libre orden al Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) con el objeto que el organismo requiera a los ISP (siglas en inglés de Internet Service Provider) del país que bloqueen al sitio web <https://www.ganaen.casa/> mediante el que se estarían organizando juegos de azar sin contar con la autorización pertinente emanada de la autoridad competente (art. 301 bis CP).

Argumenta el MPF que, sin perjuicio que la investigación aún se encuentra en trámite y se han dispuesto medidas de prueba tendientes a la identificación de posibles autores y partícipes de la explotación de juegos de azar de forma clandestina, la vigencia del sitio permite que el delito se siga perpetrando, por lo que se intenta además, combatir la proliferación de casinos online ilegales que operan sin regulación y sin controles, con los riesgos que ello conlleva en especial para menores de edad. [E08000006943036](#) 10/09/2026 11:28:36
Requerimiento - Requerimiento de Medida Cautelar.

II.- Que si bien no se advierte en la medida solicitada que podría implicar un avasallamiento del derecho a la intimidad contenido en el art. 19 de la C.N., corresponde controlar la utilidad de la medida peticionada para el esclarecimiento de los hechos confrontando esto con las dificultades investigativas que generaría su denegación, con el objeto de establecer si la hacen compatible con el principio de mínima intervención; como así también si la entidad de los hechos justifica la misma, respetándose el principio de proporcionalidad, como también la relación que podría guardar con los mismos los usuarios del sitio web mencionado.

Que conforme lo argumentado por el Sr. Fiscal, considero que resulto viable la medida solicitada, iniciándose el análisis a partir de la



denuncia realizada por Selem Alexis vía correo electrónico al Área de Investigación y Litigios de Casos Complejos del Ministerio Público Federal, poniendo en conocimiento que al menos tres personas organizarían juego *online* no autorizado, acompañando imágenes de los posibles autores como así también la ubicación de los domicilios donde operarían.[E08000006562151](#) 23/02/2026 08:26:05 Informe - Informe.

Ello se complementa con fotografías de lo anterior agregadas en [E08000006597695](#) 09/03/2026 13:34:08 Oficio - Actuaciones Complementarias, como así también con el informe policial obrante en [E08000006728006](#) 14/05/2026 13:57:28 Oficio - Actuaciones Complementarias, donde personal policial identificó a varias personas que se dedicarían a los casinos virtuales uno de ellos llamado Valentin Esteban Demaestri habría ofrecido a través de su perfil en la red social Facebook la realización de apuestas a través del sitio <https://www.ganaen.casa/> cuya composición permite establecer que no se encontraría autorizado para operar por el Instituto de Loterías y Casinos (ver <https://www.alea.org.ar/juegosonlineautorizados>), surgiendo además que el mismo se encuentra activo actualmente, operando en cuentas bancarias y billeteras virtuales (Mercado Pago), conforme surge de [E08000006820382](#) 02/07/2026 08:32:02 Resolución - Despacho y de [E08000006820453](#) 02/07/2026 08:45:23 Resolución - Despacho.

En virtud de ello, **RESUELVO: ORDENAR** al Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) que requiera a los ISP (siglas en inglés de Internet Service Provider) del país que bloqueen al sitio web <https://www.ganaen.casa/> mediante el que se estarían organizando juegos de azar sin contar con la autorización pertinente emanada de la autoridad jurisdiccional competente, debiéndose informar el cumplimiento de la



Oficio

PP-08-00-007939-26/00 s/Juego Clandestino

P.V.: Area De Atencion Inicial Ministerio

medida dispuesta a la fiscalía interviniente, siendo que para el caso de no poder materializar el bloqueo, evalúe e informe otras posibilidades a los fines de ejecutar la misma. (arts.18 CN, art.146 CPP y 301 bis del CP).

Para su diligenciamiento, notifíquese al Sr.Fiscal.



Mar del Plata, 11 de septiembre de 2026.-

**A los Sres. Interventores del
Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM)
calle Perú n°103 CABA**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en mi carácter de Jueza interinamente a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Dpto. Judicial de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina; sobre los autos caratulados **"NN s/Juego Clandestino "**, IPP n° **PP-08-00-007939-26/00** , a efectos de solicitarle requiera a los ISP (siglas en inglés de Internet Service Provider) del país que bloqueen al sitio web <https://www.ganaen.casa/> mediante el que se estarían organizando juegos de azar sin contar con la autorización pertinente emanada de la autoridad jurisdiccional competente, debiéndose el cumplimiento de la medida dispuesta a la fiscalía interviniente, siendo que para el caso de no poder materializar el bloqueo, evalúe e informe otras posibilidades a los fines de ejecutar la misma.

Que en el marco de esta causa se ha dispuesto autorizar para el diligenciamiento al Dr.Javier Pizzo a cargo de la Fiscalía n°17 de Delitos Informáticos, con sede en calle Rawson 1139, CP 7600, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

Saludo a Ud.atte.